

EXENTA Nº 14/1/1/ 0145 /

SANTIAGO, 26 SEP 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV Nº 172 de 1974).
- c) Resolución Nº 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA.", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las tasas aeronáuticas en forma mensual.
- c) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago de las tasas aeronáuticas, suscrito entre la empresa FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA. y esta institución.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas de fecha 04 de septiembre del año 2012, suscrito con "FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA.", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas.
- 2.- El reintegro y pago de dichos valores, se efectuará acorde a lo estipulado en las cláusulas Primera y Segunda del convenio.
- 3.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
Lo que se transcribe para su conocimiento



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Al dorso

DISTRIBUCIÓN:

1.- FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA.

- 2.- Ap. Chacalluta (I)
- 3.- Ap. Diego Aracena (I)
- 4.- Ad. Desierto de Atacama (I)
- 5.- Ad. El Loa (I)
- 6.- Ap. Cerro Moreno (I)
- 7.- Ap. Mataveri (I)
- 8.- Ad. La Florida (I)
- 9.- Ap. Carriel Sur (I)
- 10.- Ad. Cañal Bajo (I)
- 11.- Ad. Maquehue (I)
- 12.- Ap. El Tepual (I)
- 13.- Ad. Pichoy (I)
- 14.- Ad. Balmaceda (I)
- 15.- Ap. Carlos Ibáñez del Campo (I)
- 16.- Ap. Arturo Merino Benítez (I)
- 17.- DCO, SECRETARIA
- 18.- DCO, SDCO, TASAS AERONÁUTICAS, COPAE (A)

VIP/MDS/COF/msp, Transcripción Resolución Convenio 17V 04/09/2012